



**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)**

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

Dentro de la causa signada con el No. 120-2021-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA No. 120-2021-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 06 de abril de 2021. Las 10h31.-

**VISTOS:** Incorpórese al expediente el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional, así como el acta de sorteo No. 089-04-04-2021-SG de 04 de abril de 2021, a las 12h00, de la causa signada con el número 120-2021-TCE suscrita por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**ANTECEDENTES**

1. El 03 de abril de 2021, a las 21h45, se recibió en recepción documental del Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en siete (7) fojas y en calidad de anexos catorce (14) fojas, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, quien comparece como procurador común de la alianza "1,5 UNION POR LA ESPERANZA" y por la abogada Silvia Sánchez M., como patrocinadora, en el que señala "(...) Se interpone el presente Recurso Subjetivo Contencioso Electoral contra la Resolución PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021..." (fs. 1-21)

2. Conforme consta del acta de sorteo No. 089-04-04-2021-SG de 04 de abril de 2021, a las 12h00, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de causa jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 120-2021-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 22-24)

3. El expediente electoral fue recibido en el despacho de la señora jueza el 05 de abril de 2021, a las 08h33, en un (1) cuerpo contenido en veinte y cuatro (24) fojas.

Con estos antecedentes, como jueza sustanciadora de la presente causa, previo a proveer lo que en derecho corresponda, dispongo:

**PRIMERO.-** Conforme dispone el inciso sexto del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Joseph Santiago Díaz Asque: i) Justifique la calidad en la que comparece con documentos originales o copias certificadas emitidas por el órgano electoral competente, por cuanto indica en su escrito ser procurador común de la alianza "1.5 UNIÓN POR LA ESPERANZA"; ii) En el mismo plazo, esto es de dos (2) días contados a



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 120-2021-TCE

partir de la notificación del presente auto, aclare y complete el escrito presentado ante este Tribunal, **cumpliendo con lo que dispone el numeral 4 del artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral**, en concordancia con el numeral 4 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, que en similar texto prescriben: "...4. *Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados.*"; y, iii) Señale con precisión el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia, por el cual interpone el recurso subjetivo contencioso electoral.

Se recuerda al señor Joseph Santiago Díaz Asque que por tratarse de un recurso que deviene del proceso electoral en curso, todos los días son hábiles.

**SEGUNDO.-** De no dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral "**PRIMERO**" del presente auto, esta juzgadora dispondrá el archivo de la causa, en aplicación de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia e inciso final del artículo 14 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, al amparo de lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 8 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el Consejo Nacional Electoral, remita **en original o copia certificada el expediente íntegro, debidamente foliado y en orden secuencial** con inclusión de los informes de las direcciones o unidades administrativas que correspondan, relacionado con la expedición de la resolución No. PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021 de 31 de marzo de 2021, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral.

Así también, certifique la fecha y la hora en la cual fue notificado el señor Joseph Santiago Díaz Asque con la resolución No. PLE-CNE-14-31-3-2021-R de 31 de marzo de 2021.

**CUARTO.-** La documentación ordenada al compareciente así como al Consejo Nacional Electoral en las disposiciones que anteceden, deberán ser presentadas en recepción documental de Secretaría General ubicada en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral, el cual se encuentra situado en las calles José Manuel Abascal N37-49, entre Portete y María Angélica Carrillo (diagonal al Colegio Experimental "24 de Mayo") de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación y autorización conferida a la abogada Silvia Sánchez M., como patrocinadora del recurrente, así como las direcciones de correo electrónico: [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com) y [sdiaz969@gmail.com](mailto:sdiaz969@gmail.com) para la notificación del presente auto y de todos aquellos que en lo posterior se provean.

**SEXTO.-** Según solicita el peticionario, asígnese casilla contencioso electoral, previo el trámite correspondiente en la Secretaría General de este Tribunal.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 120-2021-TCE

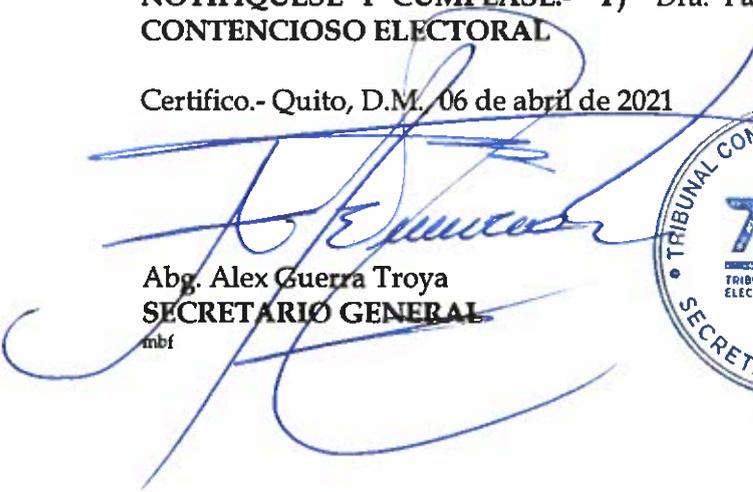
- a) Al señor Joseph Díaz Asque y abogada patrocinadora en los correos electrónicos [silviasanchezmejia@gmail.com](mailto:silviasanchezmejia@gmail.com) y [sdiaz969@gmail.com](mailto:sdiaz969@gmail.com) señalados para el efecto.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagovallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagovallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); y, [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec), así como en la casilla contencioso electoral No. 003.

OCTAVO.- Actúe el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 06 de abril de 2021

  
Abg. Alex Guerra Troya  
SECRETARIO GENERAL  
mbf



